



Municipalidad Distrital de Antauta

Resolución de Alcaldía

N° 040-2023-MDA/A.

Antauta, 03 de marzo del 2023.

VISTOS, el documento, el Informe N° 024- 2023-MDA/SG-GTGRD/WLDA de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Antauta, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma, asimismo, dicho plan nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14 de la citada ley N° 29664, se indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que el decreto supremo N°048-2011-CPM, que aprueba el reglamento de la ley N°29664, establece en el artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben construir y prescindir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos grupos de trabajo definirán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán dirigidos por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que el numeral 39.1 del artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala que en concordancia con el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que mediante resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDA/A, de fecha 02 de marzo del 2023, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Antauta

Que mediante informe N° 024- 2023-MDA/SG-GTGRD/WLDA el responsable de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, el proyecto de plan de Contingencias por Bajas Temperaturas en la microcuenca Antauta, Larimayo y San Juan del Distrito de Antauta, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

¡Trabajando juntos
por un desarrollo integral!



Municipalidad Distrital de Antauta

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA POR BAJAS TEMPERATURAS en la microcuenca Antauta, Larimayo y San Juan del Distrito de Antauta", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución ministerial N° 188-2015-PCM, documento que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensa Civil, la operatividad del plan de contingencia POR BAJAS TEMPERATURAS en la microcuenca Antauta, Larimayo y San Juan del Distrito de Antauta, - 2023 involucrados a instituciones que forman parte a la gestión de riesgos.

Artículo 3°. - NOTIFICAR a la Gerencia municipal, Gerencia de Infraestructura y demás áreas para su conocimiento y afines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANTAUTA

Edgar A. Puma Villalba
DNI. 02298293
ALCALDE

ANTAUTA

1804

